

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

2407 *Resolución de 5 de febrero de 2024, del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, por la que se modifica la de 27 de septiembre de 2023, por la que se convoca concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Considerando la necesidad de modificar la Resolución de 27 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados de plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los cuerpos y escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la Administración de justicia, publicada en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 9016, de 9 de octubre de 2023, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 9 de octubre de 2023;

Conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, resuelvo:

1. Eliminar la siguiente vacante del anexo 1, dado que está afectada por una reordenación de efectivos:

Número de orden	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	V	R	I
12543	Fiscalía de Área (Manresa-Igualada-Vic).	Tramitación PA.	Manresa.	Barcelona.	1	X	S

2. Información sobre los recursos a interponer.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien pueden interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante un juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, o ante el juzgado en cuya circunscripción tenga el domicilio la persona recurrente, a su elección, de conformidad con lo que disponen los artículos 14.1.2.^a, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 5 de febrero de 2024.–La Secretaria para la Administración de Justicia, Iolanda M. Aguilar i Juncosa.